



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA i-COOP PARA EL DESARROLLO:

“i-COOP CONVOCATORIA 2023”



ÍNDICE

1. Objeto de la convocatoria	pág. 1
2. Bases de la convocatoria	pág. 2
3. Procedimientos y plazo de presentación de solicitudes	pág. 8
4. Evaluación	pág. 11
5. Resolución	pág. 12
6. Justificación científica y económica	pág. 13
7. Régimen sancionador	pág. 13
8. Consultas	pág. 13
9. Anexo I	pág. 14

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del **Programa CSIC de Cooperación Científica para el Desarrollo i-COOP** es estimular mediante recursos propios la colaboración de los grupos de investigación del CSIC con grupos de investigación internacionales de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) a través de la realización de estancias de formación, trabajo y especialización de los grupos de investigación de las entidades participantes.

La convocatoria está abierta a cualquier ámbito temático que desarrollen los grupos de investigación del CSIC, debiendo pertenecer los grupos colaboradores internacionales a países receptores de AOD según el listado establecido por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE:

<https://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/DAC-List-of-ODA-Recipients-for-reporting-2022-23-flows.pdf>



Como parte de la estrategia de internacionalización del CSIC impulsada desde la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI), y en línea con el V Plan Director de la Cooperación Española esta convocatoria **priorizará las solicitudes que incluyan países africanos receptores de AOD.**

2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca un máximo de **36 ayudas** por un importe máximo de **24.000€** cada una – hasta 12.000€ por anualidad -, con una vigencia que abarcará desde su concesión hasta el cierre del ejercicio de 2025. Excepcionalmente, si la entidad extranjera participante procede de Ucrania, el importe máximo podrá incrementarse en **40.000€** - hasta 20.000€ por anualidad -, siempre que la financiación se destine a la realización de estancias por personal científico ucraniano en el CSIC, cuya duración suponga una superación del coste de 12.000 € (superiores a 6 meses, a desarrollar dentro de cada anualidad).

La financiación total de la presente convocatoria ascenderá a un importe máximo de 912.000 €.

2.1. Acciones contempladas

2.1.1. MODALIDAD A: las principales acciones en esta modalidad consistirán en la realización de estancias en Institutos o Centros del CSIC de **personal investigador en formación** que esté desarrollando su tesis doctoral en una institución extranjera de países AOD. Se valorarán positivamente en la fase de evaluación aquellas propuestas que propongan la **co-dirección de la tesis doctoral** por parte de la persona responsable del equipo CSIC participante.

2.1.2. MODALIDAD B: las principales acciones en esta modalidad se basan en la cooperación científica a través de estancias para:

- formación científica-técnica especializada
- capacitación en el manejo de instrumentación avanzada
- planificación de programas académicos, incluidos de postgrado y de doctorado
- colaboración científica

2.2. Participantes

2.2.1. Todas las propuestas deben contar al menos con **un grupo de investigación del CSIC** (equipo participante CSIC), que actuará como coordinador del proyecto, y **un grupo de una institución de un país receptor de AOD** (equipo participante extranjero).



2.2.2. La institución del país AOD podrá ser una entidad pública o privada sin ánimo de lucro (por ej. Universidad, Centro de Investigación o Tecnológico, Museo, Fundación, Administración Pública ...). Cada equipo participante extranjero deberá estar liderado por un/a responsable extranjero/a.

2.2.3. Podrán participar Universidades, Centros de investigación o Administraciones Públicas españolas en la acción siempre que se comprometan, con fondos propios e infraestructura a la financiación de las actividades propias descritas en el punto 2.1 en el marco de ejecución de la acción.

2.2.4. Podrán participar entidades empresariales interesadas en el proyecto siempre que se comprometan, con fondos propios, a ofrecer a los miembros del equipo extranjero beneficiario y/o al equipo participante CSIC la realización de actividades descritas en el punto 2.1 en el marco de ejecución del proyecto. **Las empresas no tendrán la consideración de miembro del consorcio, pero su participación se tendrá en cuenta en la segunda fase de la evaluación.**

2.2.5. Excepcionalmente, en la Modalidad B podrán participar grupos de investigación extranjeros vinculados a entidades ubicados en países no receptores de AOD, siempre que se comprometan con fondos propios e infraestructura para la promoción a la cooperación científica para el desarrollo.

2.2.6. Aquellos consorcios que hayan sido beneficiarios de una acción I-COOP2022 podrán participar en la presente convocatoria, siempre que se resalte el valor añadido de la nueva propuesta si se trata del mismo consorcio o el mismo ámbito científico.

2.3. Requisitos del Equipo Participante CSIC

2.3.1. El Equipo Participante CSIC lo formarán:

- En la **MODALIDAD A:** el/la responsable CSIC de la supervisión de la estancia predoctoral del personal investigador en formación, quien a su vez será responsable de la acción y también, si procede, responsable de la codirección de la tesis doctoral en curso.
- En la **MODALIDAD B:** el/la responsable CSIC de la propuesta, así como el personal científico, técnico y/o en formación del CSIC que cumpla con los requisitos del punto 2.2.

2.3.2. Podrá ser responsable CSIC de la acción el personal de investigación cuya situación estatutaria o laboral cumpla con las Instrucciones recogidas en el **Manual de Gestión del personal**¹ que presta sus servicios en los ICUs del CSIC.

¹ Enlace al Manual de Gestión:

<https://intranet.csic.es/legislacion/-/contenido/98764566-6496-4c34-9cba-9a203d9880a4>



2.3.3. Quienes integren el equipo participante del CSIC solo podrán formar parte de una propuesta I-COOP 2023, independientemente de si participan como responsable o como miembro del equipo.

2.3.4. La persona responsable CSIC y el resto de integrantes deberán pertenecer a la plantilla o contar con un contrato compatible con la participación en redes de cooperación². Podrá participar como responsable CSIC o miembros del equipo el personal de Centros Mixtos y Unidades Asociadas.

2.3.5. La persona responsable CSIC deberá mantener su vinculación laboral con el CSIC durante la duración de la acción. En caso contrario, deberá garantizar la continuidad de la acción a través de una sustitución que deberá ser aprobada por la VRI. Excepcionalmente, los miembros del equipo podrán participar siempre que mantengan su vinculación laboral con el CSIC hasta que hayan finalizado las acciones en las que intervengan en la acción.

2.3.6. La VRI deberá **autorizar cualquier alta y baja de los miembros** de los equipos participantes tras la solicitud razonada de la persona responsable de la propuesta, dirigida vía mail a la dirección institucional de la convocatoria (i-coop@csic.es), con un mes de antelación a la realización de las actividades de la acción e indicando la razón técnica o científica.

2.4. Requisitos del Equipo Participante del país AOD

2.4.1. En la MODALIDAD A:

- El equipo del país extranjero (AOD) estará formado por un/a responsable extranjero/a y un investigador o investigadora en formación. La persona responsable deberá dirigir necesariamente la dirección de la tesis del personal investigador en formación.
- El personal investigador en formación debe acreditar la matriculación en algún programa de doctorado (o equivalente) en una institución de un país AOD. En caso de que no exista tal programa en su país, tras su debida justificación, se admitirá la matriculación en un programa de doctorado de una universidad española.

2.4.2. En la MODALIDAD B:

- El equipo extranjero (AOD) estará formado por un/a responsable extranjero/a de cada entidad extranjera participante, y otro personal interesado en participar en la ayuda, debiendo ser todos ellos investigadores postdoctoral, predoctoral o bien personal docente de las entidades participantes de países AOD.

² Quienes integren el grupo de investigación del CSIC deberán constar y figurar en la aplicación de Gestión de Entidades y Personas (GEP) o en los registros análogos de los Centros Nacionales de reciente adscripción.



2.5. Duración de las estancias

2.5.1. En la MODALIDAD A:

- Las estancias del personal investigador en formación del equipo extranjero en el CSIC deberán tener una duración mínima de **15 días**.
- Las estancias de los responsables, tanto CSIC como extranjero, no podrán superar el **30%** del total de las estancias del personal investigador en formación para las dos anualidades.

2.5.2. En la MODALIDAD B:

- Las estancias del **equipo participante CSIC** en la institución extranjera no podrán superar el **30%** del total de las estancias del equipo extranjero para las dos anualidades.

2.5.3. En ambas modalidades:

- Los **equipos en los que participen** instituciones **ucranianas** podrán solicitar financiación extra (máximo 8.000 € más por cada anualidad) para que sus estancias en CSIC puedan realizarse por un periodo de tiempo superior a 6 meses continuados dentro de cada ejercicio económico.

2.5.4. En ningún caso se podrán realizar las estancias con posterioridad al cierre del ejercicio económico del año correspondiente.

2.6. Gastos Elegibles y Gestión de Presupuesto

2.6.1. Ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento.

a) **Desplazamientos del equipo CSIC** exclusivamente entre España y los países socios. Estas ayudas se regirán por las bases de su convocatoria, aplicándose en su cuantía el **REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**, y se tramitarán a través de la aplicación 233.00.202 según la disposición vigésima segunda de la *Resolución vigente en su momento, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades, la dotación de crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica y de contratación administrativa.*

En la modalidad A, no se admitirán como gastos elegibles las estancias de personas que no ostenten la figura de responsable CSIC.



En la modalidad B, excepcionalmente y de manera limitada, en caso de que participen miembros de diferentes ICUs en el equipo CSIC, se permitirán los desplazamientos entre ICUs participantes, en el caso de que se produzcan reuniones que tengan lugar en alguno de estos ICUs.

En lo que respecta a los gastos de transporte, estos deberán ser tramitados desde el ICU respetando el contrato de prestación de viajes que sea de aplicación al CSIC. Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto obligatorio derivado del **seguro médico o de asistencia en viaje** del personal CSIC se tramitará a través de la aplicación 233.00.202 por la gerencia del ICU.

b) Desplazamientos del equipo extranjero, exclusivamente entre el país de las entidades participantes extranjeras y España.

Estas ayudas se tramitarán a través de la aplicación 233.00.202 de acuerdo con la *Resolución* anteriormente citada.

La cuantía de alojamiento y manutención será la establecida en la **Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Presidencia de la A. E. CSIC por la que se establece el importe en función de su duración para las convocatorias de la VRI**, cuyo desglose es el siguiente:

	Coste en Euros
Durante los primeros 15 días	100,00
Desde el día 16 hasta el día 30	70,00
Desde el día 31 hasta el final de la estancia.	50,00
EJEMPLO: 15 días	1.500,00
EJEMPLO: 30 días	2.550,00
EJEMPLO: 45 días	3.300,00
EJEMPLO: 90 días	5.550,00
EJEMPLO: 180 días	10.050,00

Se entenderá como primer y último día de estancia el día de salida y regreso del viaje, desde y hasta el municipio en que el participante tenga su residencia oficial, teniendo en cuenta lo establecido para dicho concepto en el RD 462/2002.



En lo que concierne a los **desplazamientos**, el transporte podrá contratarse a través de la Gerencia del ICU, en cuyo caso se tramitará por el contrato centralizado (salvo excepciones³), o por el propio interesado, en cuyo caso se le reembolsará previa justificación ante la gerencia. Se incluirá dentro de la cuantía de la **ayuda al transporte** el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El **gasto obligatorio derivado del seguro médico o de asistencia** en viaje para el personal del equipo extranjero que viaje a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la aplicación 233.00.202 y será competencia de la gerencia del ICU su tramitación.

2.6.2. También serán gastos elegibles (incluyendo el IVA no deducible) los destinados a:

- Inventariable de nueva adquisición o de reposición relacionada con las actividades desarrolladas en la acción (aplicación 620.31.202) que tenga como destino ICUs del CSIC.
- Costes de servicios internos (movimiento inter-centro a solicitar al Área de Presupuestos) o externos.
 - Se incluyen también los gastos relacionados con la recogida de muestras (por ej. envío de muestras a miembros del consorcio o alquiler de transporte para acceder a zonas de difícil acceso).
- Material fungible cuyo uso sea científico y excluidos aquellos que se conceptúen como coste indirecto. Se imputarán al subconcepto del capítulo 2 que corresponda en función de la naturaleza del gasto, y a la partida 202.
- Organización de reuniones (solo para modalidad B) en las entidades integrantes del consorcio:
 - Exclusivamente gastos de alquiler de salas y medios audiovisuales (aplicación 226.06.202/226.99.202).
- Inscripciones a congresos que se celebren en el país donde se está disfrutando de la estancia durante el periodo de la visita.
- Inscripción a cursos de formación oficial, relacionados con el objetivo científico de la acción por parte del equipo participante extranjero, preferiblemente organizados por CSIC (aplicación 226.06.202).

Los gastos de esta categoría **no deberán superar el 30%** del total de la ayuda en ninguna modalidad **para cada una de las dos anualidades**.

³ Se recuerda que, en el contrato actual centralizado de prestación de servicio de Agencia de Viajes, el transporte con origen en el extranjero goza de una excepción directa.



2.7. Duración y ejecución de las ayudas

2.7.1. Las propuestas seleccionadas tendrán una duración máxima de **dos años**. Para la ejecución de los gastos incluidos en la ayuda **se respetarán las fechas límite de tramitación** que se establezcan en las correspondientes instrucciones del CSIC **de cierre del ejercicio 2024 y 2025**.

2.7.2. La continuidad de la ayuda en su segunda anualidad deberá ser autorizada por la VRI, previa remisión de un informe científico técnico que detalle la actividad realizada hasta el momento, y otro informe que detalle la distribución del gasto ejecutado, acompañado del extracto de la cuenta interna del proyecto. **La falta de ejecución injustificada de las actividades previstas, o el incorrecto uso de los fondos dotados podrán derivar en la cancelación de la ayuda y el reintegro del crédito.**

2.7.3. Todos los gastos deberán llevarse a cabo según el plan de trabajo propuesto y el presupuesto correspondiente para una **dotación máxima de 24.000 € por ayuda** (12.000€/anualidad), **40.000€** para ayudas en colaboración con **Ucrania** (20.000€/anualidad) y serán conformes con las bases de la convocatoria.

2.7.4. La VRI autorizará la dotación económica anual al inicio del ejercicio 2024 y 2025 a los ICUs del CSIC **para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias.**

2.7.5. No se autorizarán deslizamientos de una anualidad a otra, excepto en casos de enfermedad justificada, o de restricciones de movilidad que afecten a los países participantes.

3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La propuesta y la documentación requerida serán presentadas en una única solicitud por la persona responsable del CSIC que coordinará la acción, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO.

3.2. Las solicitudes se redactarán en inglés, o en español si todos los equipos participantes extranjeros pertenecen a países hispanohablantes, con fuente Times New Roman o Arial y con un tamaño mínimo de 11. Las solicitudes que no respeten los modelos normalizados serán directamente excluidas, no siendo elegibles para su evaluación. Asimismo, las páginas de las solicitudes que superen el máximo establecido no serán consideradas en la evaluación.

3.3. Se utilizarán exclusivamente los siguientes documentos normalizados para la convocatoria:



3.3.1. Memoria de la acción, incluyendo, tal y como se indica en las plantillas y con un tamaño máximo de 5MB:

A) Actividades de la acción (máximo 3 páginas sin contar figuras ni cronograma):

- Resumen de la propuesta (objetivos, ámbito del estudio, relevancia internacional, etc.).
- Listado de palabras clave (en español e inglés).
- Panel temático de evaluación ([consultar Anexo I de la convocatoria](#)).
- Alineamiento y relevancia de la solicitud con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- **Implementación:** plan de trabajo que incluya los objetivos y las acciones propuestas, así como un cronograma de ejecución de las mismas. En proyectos de la modalidad B se detallarán las actividades a desarrollar en el país AOD y el grado de implicación del equipo extranjero.
- **Impacto científico, social y económico** en los grupos de investigación e instituciones española y extranjeras, así como en los países participantes.
- **Composición del consorcio:** aspectos más relevantes de la experiencia investigadora del Investigador o Investigadora Principal (en la Modalidad B también del equipo CSIC) y complementariedad con los grupos de países AOD participantes.

B) Presupuesto detallado y relacionado con el **cronograma** de actividades propuesto (máximo 3 páginas).

C) CV del investigador o investigadora principal del CSIC resaltando los principales logros desde 2019 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

D) CV de la/s persona/s responsable/s extranjera/s, resaltando los principales logros desde 2019 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

- En el caso de las propuestas de la **MODALIDAD A** se presentará además la siguiente documentación:

E) CV del investigador o investigadora predoctoral (máximo 2 páginas).

F) Cartas de aceptación/compromiso del director o directora de tesis (extranjero/a) certificando su compromiso de participar en la acción, así como en la dirección de tesis del personal investigador en formación del equipo extranjero, y en su caso, el ofrecimiento para incluir a la persona responsable CSIC como co-director/a de la misma. El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por el responsable institucional o científico. En el caso de que estos responsables coincidieran con algunos de los responsables o miembros del equipo, por favor indíquese en la solicitud en este apartado.



G) Certificado de inscripción del investigador o investigadora en formación del equipo extranjero en el programa de doctorado (o certificado equivalente) en la que se haya inscrito la tesis doctoral y se especifique el título, institución, doctorando, periodo de ejecución y cualquier otro dato de interés.

- En el caso de las propuestas de la **MODALIDAD B** se presentará además la siguiente documentación:

E) Cartas de aceptación/compromiso de las instituciones extranjeras de las que dependen los equipos participantes. Esta carta debe incluir la autorización a la persona coordinadora extranjera para participar en la acción, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada y su correspondiente financiación. El formato de presentación del documento será a través de una carta oficial de la institución, fechada y firmada por la autoridad institucional o responsable científico/a. En el caso de que estas figuras coincidieran con alguna de las personas responsables de la acción o miembros del equipo, por favor, indíquese en la solicitud en este apartado.

3.4. La solicitud requerirá de la validación telemática de la Dirección del ICU para su posterior envío por la persona solicitante.

3.5. El plazo de presentación de las solicitudes será del **1 al 30 de junio de 2023**. La recepción de solicitudes finalizará a las 24 h. del día de cierre de la convocatoria. Las solicitudes incompletas o que no cumplan los requisitos establecidos en esta resolución a fecha de cierre serán automáticamente desestimadas.

3.6. Una vez terminado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet del CSIC una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. **No habrá plazo de subsanación de errores.**

3.7. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPD, 3/2018)*, y el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo*. En base a los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud, se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos.



4. EVALUACIÓN

4.1. La evaluación de las propuestas se realizará en **dos fases**. La puntuación final de cada propuesta será la suma de las valoraciones obtenidas en cada una de ellas, que se realizará en base al siguiente baremo:

- Puntuación obtenida en primera fase: 30% de la puntuación total.
- Puntuación obtenida en segunda fase: 70% de la puntuación total.

4.2. En la **primera fase**, un comité de evaluación técnico evaluará la adecuación de las solicitudes a la estrategia actual de internacionalización del CSIC, asignando un máximo de 15 puntos. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Adecuación del proyecto a la estrategia del CSIC en cooperación científica (máximo 12 puntos).

- a. **Prioridad geográfica (hasta 4 puntos, no acumulables en ii, iii y iv, se contabilizará siempre la opción más favorable para el consorcio)**
 - i. 1 país priorizado en esta convocatoria: 1 punto
 - ii. Países AOD considerados 'Least Developed Countries': hasta 3 puntos por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
 - iii. Países AOD considerados 'Lower Middle Income Countries': hasta 2 puntos por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
 - iv. Países AOD considerados 'Upper Middle Income Countries': hasta 1 punto por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
- b. Adecuación y exposición clara en la propuesta de su relación con los **ODS**, citando de manera específica los ODS implicados (**hasta 4 puntos**)
- c. **Estrategia de la acción (hasta 2 puntos):**
 - i. MODALIDAD A: codirección de la tesis por IP CSIC.
 - ii. MODALIDAD B: implicación de más de dos instituciones de países AOD.
- d. **Equilibrio de género** en el liderazgo de los equipos que participan en el consorcio: que el número de responsables de cada sexo no supere el 60% ni sean menos del 40%. (**hasta 2 puntos**).

2. Presupuesto (máximo 3 puntos).

- Coherencia del presupuesto con el cronograma y elegibilidad de los costes incluidos.



4.3. En caso de empate se priorizarán aquellas con mejor puntuación en el apartado I.b. (adecuación ODS).

4.4. En la **segunda fase**, las propuestas serán evaluadas por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) a través de personal experto/colaborador. Solo se evaluarán las **72 propuestas mejor valoradas** en la primera fase del proceso de selección. Los criterios de valoración serán los siguientes:

▪ **Calidad científica (máximo 5 puntos):**

Se evaluará la definición y contenido de los objetivos y del valor añadido del proyecto (calidad y originalidad, o grado de novedad).

▪ **Implementación (hasta 5 puntos).**

Se evaluará la viabilidad de las actividades de acuerdo al plan de trabajo que incluya los objetivos y las acciones propuestas y su coherencia con el cronograma.

▪ **Impacto esperado del proyecto en relación con los objetivos de la convocatoria para los grupos y las instituciones participantes (hasta 5 puntos).**

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Impacto del proyecto en el equipo e Institución CSIC y extranjeras, incluyendo las posibles colaboraciones futuras de cooperación científica y la creación de capacidades sostenibles: 2 puntos.
2. Impacto social y económico de la acción en las personas participantes: 2 puntos.
3. Adecuación y complementariedad de los equipos CSIC con los equipos de países extranjeros para la ejecución del proyecto: 1 punto.

4.5 En caso de empate en la segunda fase se priorizarán aquellas con mejor puntuación en el apartado de 'Implementación'.

5. RESOLUCIÓN

5.1. El resultado del proceso de selección se informará mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en la INTRANET del CSIC y se comunicará por correo electrónico a las personas solicitantes.



6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA

6.1. Las personas beneficiarias de este programa deberán justificar las actividades y gastos en dos informes (intermedio y final) cuyo formulario normalizado será enviado desde la VRI.

El **informe intermedio** será remitido antes del 15 de diciembre de 2024, y el **informe final** antes del 31 de enero de 2026.

Cada uno de los informes de justificación incluirá los siguientes conceptos:

- **Memoria científico-técnica:** actividades realizadas, resultados obtenidos, y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- **Memoria financiera:** gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado. Se deberá adjuntar el listado de los gastos, que deberá ser seleccionado en el módulo de justificación de proyectos.

Las memorias serán enviadas sólo en formato electrónico a la dirección i-coop@csic.es

6.2. Eventualmente, se podrá requerir a las personas responsables de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

7. REGIMEN SANCIONADOR

La falta de adecuación en la utilización de las ayudas concedidas, el incumplimiento de las normas de ejecución del gasto y pago, la falta de ejecución del presupuesto concedido o la falta de cumplimiento de los objetivos científico-técnicos del proyecto podrán ser objeto de sanción, pudiendo restringir la solicitud de ayudas de la VRI durante un periodo de hasta cinco años, así como el reintegro de los gastos indebidamente justificados.

8. CONSULTAS:

i-coop@csic.es

Madrid, a 16 de mayo de 2023

La Presidenta del CSIC
Fdo. Eloísa del Pino Matute



ANEXO I:

ÁREAS TEMÁTICA DE EVALUACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- Área 1. CSO / Ciencias Sociales.
- Área 2. DER / Derecho.
- Área 3. ECO / Economía.
- Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento.
- Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte.
- Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología.
- Área 7. EDU / Ciencias de la educación.
- Área 8. PSI / Psicología.
- Área 9. MTM / Ciencias matemáticas.
- Área 10. FIS / Ciencias físicas.
- Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad.
- Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Área 13. EYT / Energía y transporte.
- Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas.
- Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales.
- Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales.
- Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias.
- Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología.
- Área 19. BME / Biomedicina.

